

Fundación Pascual Tomas

Plaza José M^a Orense, nº 104, CP 46022
963567945

info@fundacionpascualtomas.org



**Derechos y permisos
para la conciliación
de la vida laboral,
familiar y personal
en la FPT**

Permisos retribuidos:

15 días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho inscrita.

3 días por nacimiento de un hijo/a, fallecimiento, accidente o enfermedad graves, u hospitalización de un pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y dos más si tuvieran que desplazarse a una provincia no limítrofe o isla.

1 día por boda de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas.

1 día por traslado de domicilio.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento inexcusable de un deber de carácter público y personal.

2 días por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y 2 más si tuvieran que desplazarse.

Permisos no retribuidos:

Permiso no retribuido para acompañar a familiares hasta el 3er grado a las consultas médicas.

Permiso no retribuido para el cuidado de personas dependientes, mayores y/o enfermas sin suspensión del contrato de trabajo.

Permiso no retribuido, para acudir a las tutorías de los centros escolares, de los menores de 16 años, si son convocadas en horario laboral.

Se podrá ejercer un permiso no retribuido por un período de entre 1 día y 365 días, ello no se aplicará para realizar trabajos por cuenta ajena o propia.

Otros permisos:

Excedencia por guarda legal.

Excedencia por cuidado de familiar.

Permiso por nacimiento.

Permiso por adopción, guarda con fines de adopción y de acogimiento.

Reducción de jornada por guarda legal.

Reducción de jornada por cuidado directo de un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Reducción de jornada por cáncer o enfermedad de menor de 18 años.

